



# BOLETÍN OFICIAL

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

---

Año XXXVII    Miércoles 25 de octubre de 2006    Número extraordinario 3

---

Depósito legal  
M 3/1958

NIPO  
651-06-017-3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

*Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2006-2007.–  
Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Educa-  
ción, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el  
Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2006-2007.*



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

# SUMARIO

	<u>Páginas</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA	
Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2006-2007 .....	3
Anexo. Plan de Actuación de la inspección de Educación del Ministerio de Edu- cación y Ciencia para el curso 2006-2007 .....	5
1. Acción educativa en el exterior .....	5
2. Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa .....	7
3. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministe- rio de Educación y Ciencia .....	8
4. Evaluación de Centros, Programas y Servicios educativos .....	9
5. Programas y Estudios .....	9

## **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

### *PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2006-2007*

En cumplimiento del mandato constitucional por el que la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera la Inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

Para ello, la Ley Orgánica 2/2006 establece que el ejercicio de la función inspectora se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar tanto el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como la mejora del sistema educativo y la calidad y la equidad de la enseñanza.

Las funciones de la Inspección educativa, que la Ley Orgánica 2/2006 establece en su artículo 151, son: supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos así como los programas que en ellos inciden; supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua; participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran; velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo; velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres; asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios; cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones de la Inspección educativa, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 2/2006, los inspectores de educación tendrán la consideración de autoridad pública, recibirán de los restantes funcionarios la necesaria colaboración, conocerán directamente todas las actividades que se realicen en los centros –a los que tendrán libre acceso– y examinarán y comprobarán la documentación pedagógica y administrativa de los mismos.

Habida cuenta de que la función inspectora constituye una de las responsabilidades de los poderes públicos en materia de educación, por ser uno de los factores que contribuyen a garantizar el derecho de todos a una educación de calidad, en el ámbito de la Secretaría General de Educación, se asigna a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa *«el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento»* –artículo 10.1.º del R.D. 1553/2004–, que ha de ser desempeñada por los inspectores técnicos centrales del Ministerio de Educación y Ciencia y por los inspectores de educación de las Ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, quienes han de realizar, en los respectivos centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento, las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones que el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006 asigna a la Inspección educativa, así como aquellas otras que los órganos directivos del Departamento les encomienden, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

Con objeto de articular las actuaciones y responsabilidades de la Inspección Central de Educación es necesario establecer un Plan de Actuación en el que se delimiten sus ámbitos de trabajo y se concreten las actividades que debe realizar durante el curso escolar 2006-2007, dentro de las competencias del Departamento.

El Plan de Actuación de la Inspección Central de Educación del Departamento, que se inserta en el anexo, recoge las diferentes actuaciones, estructuradas en los siguientes ámbitos:

1. Acción educativa en el exterior.
2. Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.
3. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
4. Evaluación de centros, programas y servicios educativos.
5. Programas y Estudios.

Para la realización de las actividades que habrán de llevar a cabo los Inspectores Técnicos Centrales, derivadas de cada una de las actuaciones en estos ámbitos, se elaborará el correspondiente Plan de trabajo, cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en la Memoria Anual que se elabore.

Para la ejecución del citado Plan de trabajo y bajo la dirección inmediata de la Subdirectora General Adjunta para la Inspección de Educación, la Inspección Central se organiza en las siguientes áreas de trabajo:

- a) Coordinación de Centros.
- b) Coordinación de Programas Educativos.
- c) Coordinación de Régimen Interior.

Al frente de cada área habrá un inspector técnico central.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto aprobar, para el curso académico 2006-2007, el Plan de Actuación de la Inspección Central de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia que se inserta a continuación, como anexo.

Madrid, 26 de septiembre de 2006.–El Director General, *José Luis Pérez Iriarte*.

Sr. Subdirector General de Centros, Programas e Inspección Educativa y Sra. Subdirectora General Adjunta. Departamento.

## ANEXO

### **Plan de Actuación de la Inspección Central de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007**

En este Plan se contemplan las actuaciones relativas a los siguientes ámbitos de actuación:

1. *Acción educativa en el exterior.*—Control, evaluación y asesoramiento de los centros, programas y servicios educativos en el exterior.

1.1 Inspección de los centros de titularidad del Estado español, de los centros de titularidad mixta, de los centros de convenio con otras instituciones y de los centros españoles en el exterior de titularidad privada.

1.2 Inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

1.3 Inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.

1.4 Inspección de las Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados.

1.5 Inspección de las Escuelas Europeas.

1.6 Inspección de las actuaciones realizadas por los Asesores Técnicos Docentes destinados en el exterior.

Estas actuaciones se realizarán mediante las visitas de inspección y el estudio y análisis de los documentos institucionales de los centros, programas y servicios educativos y de cuanta documentación se genere en los mismos. Las actuaciones de los inspectores concluirán con la emisión de los correspondientes informes, de acuerdo con la naturaleza de las mismas. Estos informes, además, servirán de base para la elaboración de estudios sobre el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos.

1.1 En la inspección de los centros de titularidad del Estado español y de titularidad mixta se supervisará la aplicación de la legislación vigente y, especialmente en los primeros, las Instrucciones del Subsecretario de fecha 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En concreto, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis de la Programación General Anual y de la Memorial Anual.
- b) Estudio e informe de los horarios de los centros.
- c) Supervisión de la aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado en los diversos niveles del sistema educativo y de la cumplimentación de los documentos correspondientes.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- e) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de los centros, así como el desarrollo de las enseñanzas impartidas en los mismos.

En la inspección de los centros de convenio con otras instituciones se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación de la vigencia de las condiciones del Convenio.
- b) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en el currículo, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como de su aplicación en el aula.
- c) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- d) Supervisión de los criterios y procedimientos de admisión de alumnos.
- e) Comprobación de la idoneidad de la titulación del profesorado.

En la inspección de los centros de convenio de Malabo y de Bata se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación del cumplimiento de los Convenios suscritos en cada caso y la coordinación de estos centros con el CIDEAC.
- b) Estudio e informe del calendario y horarios de los centros.
- c) Supervisión de la titulación del profesorado y de su adscripción a cursos y materias.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación de los alumnos.

En la inspección de los centros españoles en el exterior de titularidad privada se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación de los requisitos que la normativa determina para estos centros y de la coordinación, en su caso, con los centros públicos a los que están adscritos.
- b) Supervisión de la aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado en los diversos niveles del sistema educativo y de la cumplimentación de los documentos correspondientes.
- c) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.

1.2 En la inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación de los requisitos que determina la normativa legal sobre Agrupaciones.
- b) Verificación del nivel de competencia lingüística que tiene el alumnado respecto de la lengua española.
- c) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura y de su adecuación al currículo elaborado por la Comisión Técnica, nombrada al efecto en cada país, y supervisión de su aplicación en las aulas.
- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.

1.3 En la inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica para estas secciones.
- b) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas con los Programas establecidos y de su aplicación en el aula.
- d) Supervisión de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.

1.4 En la inspección de las Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica para estas secciones.
- b) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas con los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula.
- d) Supervisión de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Procedimientos y criterios de evaluación para la obtención del título español.
- g) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.

1.5 En la inspección de las Escuelas Europeas, según establece el artículo 17 de su Estatuto, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten las Escuelas y en concreto se realizarán las siguientes actividades:

- a) Control y evaluación de la enseñanza y del profesorado en las secciones españolas a través de las inspecciones individuales y, en el ámbito general de las Escuelas, a través de las inspecciones colegiadas.
- b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.
- c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua española.
- d) Propuesta para satisfacer las necesidades de personal docente mediante la creación y supresión de puestos.
- e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directores Adjuntos de las Escuelas.
- f) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC Europeo.
- g) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesores de estos centros.

1.6 En la inspección de las actuaciones de los Asesores Técnicos en el exterior, se realizarán las actividades siguientes:

- a) Conocer y valorar las programaciones de los Asesores.
- b) Analizar las actuaciones que realizan.
- c) Analizar los resultados obtenidos.
- d) Evaluar a los Asesores en proceso de renovación de su adscripción en el exterior.

Dada la importancia de estas actuaciones para la difusión de la Lengua española en el exterior y puesto que la Inspección General de Servicios va a llevar a cabo una actuación en este programa, es conveniente que determinadas acciones inspectoras sean programadas y ejecutadas de manera conjunta por las dos Unidades de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia con el fin de evitar acciones recurrentes sobre un mismo programa y al mismo tiempo mejorar la utilización de los recursos.

Por ello, para el curso 2006–2007, se iniciará una experiencia piloto cuyos objetivos serán los siguientes:

- a) Constituir un grupo de trabajo integrado por Inspectores de Educación y de Servicios, para delimitar con precisión los objetivos del programa y diseñar un protocolo de actuación y los instrumentos técnicos para llevar a cabo el programa.
- b) Realizar una experiencia en dos o tres Consejerías de Educación en el exterior siguiendo el protocolo acordado.
- c) Evaluar el proyecto, proceder a efectuar las modificaciones pertinentes y definir las pautas de actuación necesarias para generalizar su aplicación en todas las Consejerías en años sucesivos.

2. *Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.*—Control, evaluación y asesoramiento de los centros docentes acogidos al Convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Defensa.

En la Inspección de estos centros se supervisará la aplicación de la legislación vigente y, en concreto, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis de la Programación General Anual y de la Memorial Anual.
- b) Estudio e informes de los horarios de los centros.
- c) Supervisión de la aplicación de las normas y de los criterios establecidos para la evaluación, promoción y titulación del alumnado en los diversos niveles del sistema educativo y de la cumplimentación de los documentos correspondientes.
- d) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.

e) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de los centros, así como el desarrollo de las enseñanzas impartidas en los mismos.

f) Organización y desarrollo del procedimiento para la selección de directores.

3. *Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

3.1 Coordinación de las actuaciones de las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla.

3.1.1 Asesoramiento, apoyo técnico y visitas de coordinación a las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla.

3.1.2 Seguimiento de los Planes de Actividades que las Inspecciones educativas de las Ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla deben elaborar para el curso 2006-2007, que serán remitidos a la Inspección Central de Educación del Departamento antes del 15 de noviembre. Cada Plan tendrá en cuenta las características educativas propias de su Ciudad autónoma. En todo caso, constará de:

- Composición de la plantilla de Inspección educativa.
- Distribución de centros y programas por inspector de educación.
- Actuaciones habituales.
- Actuaciones de atención preferente.
- Actuaciones específicas.
- Temporalización de las actuaciones.
- Programación y coordinación de las actuaciones.
- Evaluación de la actuación de la Inspección educativa.

Durante este curso los Planes de actividades deberán contemplar, entre las actuaciones de atención preferente, las siguientes:

- Seguimiento del Programa de Acompañamiento para alumnos en el tercer ciclo de Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria.
- Desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Educación.
- Seguimiento de los centros docentes acogidos al convenio de colaboración con el British Council.

Entre las actuaciones específicas los Planes incluirán las siguientes:

- Estudio y medidas para la prevención del fracaso escolar.
- Estudio y medidas para la reducción del absentismo escolar.
- La evaluación en la Educación Secundaria.
- Seguimiento especial de la Educación de Adultos.

Deberá existir una adecuada coordinación con la Unidad de Programas Educativos para la realización de aquellas actuaciones que requieran una colaboración entre las dos Unidades.

3.2 Seguimiento de la aplicación del Plan Integral elaborado por el Departamento para Ceuta y de Melilla.

3.3 Seguimiento de los convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos.

3.4 Participación en los cursos de formación para los directores de los centros.

3.5 Participación en los procedimientos de selección del profesorado.

4. *Evaluación de Centros, Programas y Servicios educativos.*—Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.

4.1 Elaboración y aplicación de planes de evaluación de centros del ámbito de competencia de la Inspección Central, en colaboración con el Instituto de Evaluación y, especialmente, en:

- Las evaluaciones de diagnóstico en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Las evaluaciones internacionales.

4.2 Valoración de la función docente:

a) Profesores y asesores técnicos destinados en los diferentes centros y programas educativos en el exterior.

b) Profesores destinados en los centros acogidos al Convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa.

4.3 Valoración de la función directiva.

5. *Programas y Estudios.*

5.1 Programas y servicios educativos.

5.1.1 Supervisión de las enseñanzas cursadas a través de la modalidad de educación a distancia.

5.1.2 Supervisión de las enseñanzas cursadas en el programa de aulas itinerantes en circos.

5.1.3 Otras actuaciones, encomendadas por los centros directivos del Ministerio de Educación y Ciencia.

5.2 Mejora de la calidad de la enseñanza. Colaboración en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.

5.2.1 Participación en grupos de trabajo, en el Ministerio de Educación y Ciencia, para la mejora de la calidad de la enseñanza.

5.2.2 Colaboración con el Centro de Investigación y Documentación Educativa en iniciativas de renovación pedagógica.

5.2.3 Colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional en la organización y desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de profesores e inspectores.

5.2.4 Colaboración con el Instituto Superior de Formación del Profesorado en la organización y desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de profesores e inspectores, tanto en el ámbito nacional como internacional. En concreto, en este curso se continuará participando en el diseño, elaboración y aplicación experimental de un curso para directores y supervisores de educación de Bolivia, Ecuador y Perú.

5.2.5 Participación en el impulso de los procesos de reforma educativa promovidos por el Departamento.

5.3 Participación en los programas dirigidos a la compensación de desigualdades en educación y a la Educación Especial.

5.3.1 Coordinación de los equipos de valoración que se establezcan.

5.3.2 Valoración de las Memorias enviadas por los centros.

5.3.3 Visitas a los centros.

- 5.4 Estudios sobre centros, programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.
- 5.4.1 Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.
- 5.4.2 Estudio sobre el funcionamiento de los centros de educación en el exterior.
- 5.4.3 Estudios específicos sobre las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.
- 5.4.4 Estudios sobre el grado de aprendizaje del currículo español en algunos centros de la acción educativa española en el exterior.
- 5.4.5 Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones del profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.
- 5.4.6 Colaboración con el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.
- 5.4.7 Otros estudios demandados por los órganos directivos del Departamento.
- 5.5 Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- 5.5.1 Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 5.5.2 Participación en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora:
- Formación y perfeccionamiento de inspectores.
  - Evaluación de la función inspectora.
  - Otros que se determinen.
- 5.5.3 Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa.
- 5.6 Colaboración en programas de cooperación internacional. Participación en distintos programas relacionados con este ámbito.
- 5.6.1 Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato —BAC-OIB— de las Secciones españolas en Liceos internacionales franceses y en las del BAC, de las Escuelas Europeas.
- 5.6.2 Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas del Examen de Estado para alumnos de las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos, del Examen de Conjunto en los centros del Programa de Estudios Internacionales del Condado de Dade (Florida-Estados Unidos) y del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.
- 5.6.3 Representación de España en la SICI –The Standing International Conference of Central and General Inspectorates of Education–.
- 5.6.4 Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre temas educativos, en general, y sobre inspección educativa, en particular.
- 5.7 Agencia Europea para la Educación Especial.
- 5.7.1 Representación y coordinación nacional en la Agencia Europea.
- 5.7.2 Participación en las reuniones de la Agencia Europea.
- 5.7.3 Coordinación de los proyectos e investigaciones de la Agencia Europea que se realizan en diversas Comunidades Autónomas y propuesta de expertos participantes en los nuevos proyectos.
- 5.7.4 Información y distribución de material (publicaciones, boletines...) a los responsables de la Agencia Europea en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y realización de una reunión de coordinación.

## 5.8 Otras actuaciones.

5.8.1 Participación en la coordinación, organización y desarrollo de las pruebas específicas para los Premios Nacionales y Extraordinarios de Bachillerato y en las comisiones para otorgar los Premios Nacionales de Formación Profesional.

5.8.2 Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente en el exterior; de concursos de traslados; de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.

5.8.3 Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, profesores y centros, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como en aquellas otras que el Departamento determine.

5.8.4 Participación en congresos, jornadas, reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación y Ciencia, donde se aborde el estudio de diversos aspectos del sistema educativo.

5.8.5 Colaboración con la Universidad de Educación a Distancia en la planificación y desarrollo de las pruebas de acceso a la universidad.